

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 892.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLIDRepartimiento de la Con-
tribucion Urbana para el año
económico de 1921-22.

CIRCULAR.

Aprobado por la Diputacion pro-
vincial el reparto de la Contribu-
cion que por riqueza Urbana han
de satisfacer en el próximo año
económico de 1921-22, los pueblos
de esta provincia, y en virtud de
lo dispuesto por los artículos 28 y
siguientes del Reglamento de Ter-
ritorial de 30 de Septiembre de
1885, en armonía con lo deter-
minado en el Real decreto de
4 de Enero de 1900, esta Admi-
nistracion, cumpliendo con lo
mandado en la Real orden dicta-
da por el Ministerio de Hacienda
en 13 de Diciembre último, cree
necesario hacer á los Ayunta-
mientos y Juntas periciales en-
cargados de la formacion de los
repartimientos individuales de
la expresada contribucion las si-
guientes prevenciones:

1.ª Inmediatamente que se
reciba en los Ayuntamientos res-
pectivos el número del «Boletín
Oficial» en que se anuncia el re-
partimiento, darán cuenta del
mismo á la Junta pericial para

que en su vista procedan á veri-
ficar las oportunas operaciones.
El tipo de gravámen señalado es
el de 20'479.127 por 100 y el
máximo establecido es el de 22
por 100, con inclusion del pre-
mio de cobranza y gastos de com-
probacion, conforme con la ley
de 29 de Diciembre de 1910.

2.ª El modelo en que se gire
la derrama se ajustará en un todo
al del año último, y en el figura-
rán los contribuyentes con nu-
meracion correlativa por riguro-
so orden alfabético de apellidos,
colocando primero los propieta-
rios vecinos de la localidad y des-
pués los forasteros, expresando su
vecindad y cuidando de que las
sumas totales de vecinos y foras-
teros aparezcan separadamente,
para lo cual se formará un resu-
men en que con verdadera claridad
aparezcan aquellas sumas que
arrojarán precisamente la canti-
dad fijada á cada pueblo.

3.ª En pueblos en que la Ha-
cienda posea ó administre fincas
se la fijarán las cuotas que la co-
rrespondan, acompañando rela-
cion detallada en que se exprese
la situacion de las fincas, su ex-
tension, linderos y liquido impo-
nible de cada una, en la inteli-
gencia de que si así no se hicie-
ra, se considerarán nulas tales
cuotas y serán responsables de
su importe los repartidores, no
debiendo figurar en ningún caso
la Hacienda por aquellas fincas
que adjudicadas á la misma si-
gan ocupándolas sus propieta-
rios, hasta tanto que el Estado
no se haya incautado de ellas
materialmente.

4.ª Los contribuyentes figu-
rarán con la riqueza que aparezca
en el amillaramiento y con la
consignada en el último Apéndice
en virtud de las Altas y Bajas
que hayan merecido la aproba-
cion de esta Administracion, de-
clarándose nulas las que no se
encuentren en este caso concre-
to, girándose sobre esta base el
reparto de la cuota al tipo seña-
lado, no pudiendo verificarse ma-
yor ni menor reparto, ya que en
el caso de exceder del tipo del má-
ximun legal, habrá de acompa-
ñarse al repartimiento la reclama-

cion de agravio de que trata el
artículo 70 del Reglamento.

5.ª Estos documentos se for-
marán por duplicado debiendo de
reintegrarse con arreglo á lo dis-
puesto en los artículos 104 y 105
de la ley del Timbre, á razón de
una peseta por pliego el original
y diez céntimos tambien por plie-
go la copia, entendiéndose que
el documento enviado á esta Ofi-
cina sin este requisito se tendrá
por no presentado.

6.ª Queda subsistente el 7,50
por 100 sobre las cuotas del Te-
soro, la cual se consignará en la
casilla correspondiente, sumán-
dola juntamente con las cuotas
del 16 por 100 de atenciones de
primera enseñanza; cuidando de
que las cantidades que no exce-
dan de tres pesetas en el total,
se consignen en la columna de
cuotas anuales, las que pasen de
tres pesetas hasta seis, en la de
cuotas semestrales y las que ex-
cedan de esta suma, en la de co-
tas trimestrales.

7.ª Como final del reparto se
formará la escalade cuotas y con-
tribuyentes, advirtiéndose que so-
lamente se figurará el importe de
las cuotas para el Tesoro, de for-
ma que el total arroje exactamen-
te la cantidad que importe el re-
partimiento en la columna co-
rrespondiente á cuota para el Te-
soro.

Asimismo se acompañará al
reparto un estado de las fincas
exentas temporal y perpetua-
mente y otro de las pertenecien-
tes al Estado, ambos ajustados al
modelo reglamentario.

8.ª Terminadas las operaci-
ones en los repartos, éstos se ex-
pondrán al público por término
de ocho días, anunciándolo así
en el «Boletín Oficial» de la pro-
vincia para que dentro de dicho
plazo puedan los contribuyentes
hacer cuantas reclamaciones es-
timen pertinentes, las cuales re-
solverán el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial con arreglo á lo deter-
minado en el artículo 75 y uni-
rán al reparto copia certificada
de la reclamacion y sus trámites.

9.ª Ultimados los repartimien-
tos, se formarán las listas cobra-
torias, en las que aparecerán las

cuotas anuales, semestrales y tri-
estrales, cuyas sumas parciales
y totales coincidirán exactamen-
te con las del repartimiento, del
que deben ser las listas fiel refle-
jo. Estas contendrán una diligen-
cia firmada por el Alcalde y Se-
cretario, en que se hará constar
que están ajustadas al repartimen-
to á que se refieren, debiendo ser
reintegradas á razón de 0,10 pe-
setas por pliego.

10. Del total de las listas co-
bratorias se deducirá el importe
de los recibos correspondientes á
Bienes del Estado, haciendo constar
al final por medio del oportu-
no resumen el total líquido del
documento y acompañando listas
cobratorias por separado de las
cantidades que correspondan á
los expresados recibos, que habrán
de unirse después á las mismas.

11.ª A fin de que pueda rea-
lizarse la cobranza en todos los
pueblos de la provincia en la épo-
ca marcada por el Reglamento de
recaudación y lo dispuesto en el
art. 3.º del Real decreto de 4 de
Abril de 1919, los Ayuntamien-
tos y Juntas periciales formarán
los repartimientos individuales,
los expondrán al público por tér-
mino de ocho días y los remitirán
á esta Administracion indefecti-
blemente con sus correspondien-
tes listas cobratorias antes del 25
de Marzo próximo, bajo apercibi-
miento de que si no lo verificasen
se les impondrá la multa de 50 á
500 pesetas, siendo además res-
ponsables las indicadas Corpora-
ciones del pago del trimestre; tri-
mestres que por consecuencia del
retraso no puedan ser cobrados
en tiempo oportuno.

Esta Administracion, confía en
que los Ayuntamientos y Juntas
periciales, cumplirán tan impor-
tante servicio con la debida es-
crupulosidad, advirtiéndoles que
á esta Oficina la sería muy sensi-
ble tener que adoptar medidas de
rigor para conseguir que la re-
caudación de las contribuciones
se haga dentro de los plazos
contenidos en las disposiciones
vigentes.

Valladolid 25 de Febrero 1921.
—El Administrador de Contri-
buciones, *Andrés de Beado*.

REPARTIMIENTO PARA 1921-22

CONTRIBUCION TERRITORIAL---RIQUEZA URBANA

REPARTIMIENTO que esta Administracion practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 278.092 pesetas por Cupo del Tesoro al tipo de 20'479.127 por 100, 44.495 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 20.857 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				Suma (II + III + IV)	AUMENTOS			BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (VIII - IX)
		Riqueza base del repartimiento	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional de 7'50 por 100		Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente	Recargos á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores	Suman las cantidades señaladas en el repartimiento, más los aumentos	Porindemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior	Suman las bajas	
		I Pesetas	II Pesetas	III Pesetas	IV Pesetas		V Pesetas	VI Pesetas	VII Pesetas	VIII Pesetas	IX Pesetas	X Pesetas	
1	Adalia.. . . .	2316	474	75'84	35'55								585'39
2	Aguasal.	657	135	21'60	10'12								166'72
3	Aguilar de Campos.	5559	1138	182'08	85'35								1405'43
4	Alaejos.	34465	7058	1129'28	529'35								8716'63
5	Alcazarén.	7568	1550	248	116'25								1914'25
6	Aldea de San Miguel.. . . .	3005	888	98'40	46'13								759'53
7	Almaráz de la Mota.. . . .	582	615	19'04	8'92								146'96
8	Arroyo.	4335	119	142'08	66'60								1096'68
9	Ataquines.	7419	1520	243'20	114								1877'20
10	Barruelo.	1648	337	53'92	25'27								416'19
11	Becilla Valderaduey.. . . .	8717	1786	285'76	133'95								2205'71
12	Benafarces.	2294	470	75'20	35'25								580'45
13	Bercero.	7310	1497	239'52	112'28								1848'80
14	Berrueces.	3324	681	108'96	51'08								841'04
15	Bobadilla del Campo.. . . .	3760	770	123'20	57'75								950'95
16	Bocigas.	2200	451	72'16	33'82								556'98
17	Bocos de Duero.	1034	211	33'76	15'83								260'59
18	Boecillo.	2985	611	97'76	45'82								754'58
19	Bolaños de Campos.	5883	1205	192'80	90'38								1488'18
20	Brahojos.	2580	528	84'48	39'60								653'08
21	Cabezón.	6381	1307	209'12	98'03								1614'15
22	Cabezón Valderaduey	475	97	15'52	7'28								119'87
23	Cabreros del Monte.	2741	561	89'76	42'08								602'84
24	Campaspero.	6309	1292	206'72	96'90								1595'62
25	Campillo (El).	2400	491	78'56	36'82								606'38
26	Canalejas de Peñafiel.	3958	811	129'76	60'82								1001'58
27	Canillas de Esgueva.	2567	526	84'16	39'45								649'61
28	Carpio.	8422	1725	276	129'38								2130'38
29	Casasola de Arion.. . . .	5800	1188	190'08	89'10								1467'18
30	Castrejón.	4792	981	156'96	73'57								1211'53
31	Castrillo de Duero.. . . .	3300	778	124'48	58'35								960'83
32	Castrobol.	1615	331	52'96	24'82								408'78
33	Castromembibre.	1658	340	54'40	25'50								419'90
34	Castromonte.	8037	1646	263'36	123'45								2032'81
35	Castro nuevo Esgueva.	4505	923	147'68	69'22								1189'90
36	Castroño.	13149	2693	430'88	201'98								3325'86
37	Castroponce.	5223	1070	171'20	80'25								1321'45
38	Castroverde Cerrato.. . . .	4350	891	142'56	66'83								1100'39
39	Ceinos.	2400	491	78'56	36'82								606'38
40	Cervilego de la Cruz.	2173	445	71'20	33'38								549'58
41	Cigales.	11994	2456	392'96	184'20								3033'16
42	Corcos.	5019	1028	164'48	77'10								1269'58
43	Corrales de Duero.. . . .	1750	358	57'28	26'85								442'13
44	Cubillas de S.ª Marta.	3205	656	104'96	49'20								810'16
45	Cuenca de Campos.	9290	1903	304'48	142'73								2350'21
46	Curiel.	2703	553	88'48	41'47								682'95
47	Encinas de Esgueva.	3453	707	113'12	53'02								873'14
48	Fompedraza.	826	169	27'04	12'68								208'72
49	Fuente el Sol.	2200	451	72'16	33'83								556'99
50	Fontihoyuelo.	1455	298	47'68	22'35								368'03
51	Gallegos de Hornija.	970	199	31'84	14'92								245'76
52	Gatón de Campos.. . . .	3583	734	117'44	55'05								906'49
53	Geria.	8395	1719	275'04	128'92								2122'96
54	Gomeznarro.	3870	793	126'88	59'48								979'36
55	Herrín de Campos.. . . .	4011	821	131'36	61'58								1013'94
56	Iscar.	7190	1472	235'52	110'40								1817'92
57	Laguna de Duero.. . . .	7770	1591	254'56	119'33								1964'89
58	Langayo.	3184	652	104'32	48'90								805'22
59	Lomoviejo.	4375	896	143'36	67'20								1106'56
60	Llano de Olmedo.	1645	337	53'92	25'28								416'20
61	Manzanillo.	940	192	30'72	14'40								237'12
62	Marzales.	2183	447	71'52	33'52								552'04
63	Matapozuelos.	12444	2548	407'68	191'10								3146'78
64	Matilla de los Caños.	1907	390	62'40	29'24								481'64

		I	II	III	IV	V	VI	VI	VIII	IX	X	XI	XIII
65	Mayorga..	19123	3916	626'56	293'70								4836'26
66	Medina del Campo.. . .	67872	13900	2224	1042'50								17166'50
67	Medina de Rioseco. . .	99711	20439	3270'24	1532'93								25242'17
68	Megeces.	1914	392	62'72	29'40								484'12
69	Melgar de abajo . . .	4705	964	154'24	72'30								1190'54
70	Melgar de arriba. . .	4575	937	149'92	70'27								1157'19
71	Mojados.	15808	3233	518'08	242'85								3998'93
72	Monasterio de Vega . .	2543	521	83'36	39'08								643'44
73	Montealegre.. . . .	6792	1391	222'56	104'33								1717'89
74	Montemayor de Pililla	6064	1242	198'72	93'15								1533'87
75	Moral de la Reina.. . .	2234	453	73'28	34'35								565'63
76	Moralejalas Panaderas	712	146	23'36	10'95								180'31
77	Morales de Campos . .	3005	615	98'40	46'12								759'52
78	Mota del Marqués.. . .	17338	3551	568'16	266'33								4385'49
79	Mucientes.	10625	2176	348'16	163'20								2687'36
80	Muriel..	3408	698	111'68	52'31								861'99
81	Nueva Villalaz Torres.	3433	703	112'48	52'72								868'20
82	Olivares de Duero. . .	3029	620	99'20	46'50								765'70
83	Olmedo.	42145	8631	1380'96	647'32								10659'28
84	Olmos de Esgueva.. . .	4524	926	148'16	69'45								1143'61
85	Olmos de Peñafiel. . .	1274	261	41'76	19'58								322'34
86	Padilla de Duero. . . .	2221	455	72'80	34'13								561'93
87	Palacios de Campos . .	4810	985	157'60	73'87								1216'47
88	Palazuelo de Vedija. .	6525	1335	213'60	100'12								1648'72
89	Parrilla (La).	1794	367	58'72	27'53								453'25
90	Pedraja de Portillo. . .	8081	1655	264'80	124'13								2043'93
91	Pedrajas San Esteban	10866	2225	356	166'88								2747'88
92	Pedrosa del Rey. . . .	5048	1034	165'44	77'55								1276'99
93	Peñafiel.	48296	9891	1582'56	741'83								12215'39
94	Peñaflor de Hornija. .	4393	900	144	67'50								1111'50
95	Pesquera de Duero. . .	6905	1414	226'24	106'05								1746'29
96	Piñel de abajo.	3651	748	119'68	56'10								923'78
97	Piñel de arriba.. . . .	1689	343	53'36	25'95								427'31
98	Pobladora de Sotiedra	743	152	24'32	11'40								187'72
99	Pollos..	12301	2519	403'04	188'93								3110'97
100	Pozal de Gallinas.. . .	4163	853	136'48	63'98								1053'46
101	Pozaldez..	21732	4451	712'16	333'82								5496'98
102	Pozuelo de la Orden.. .	3151	645	103'20	48'38								796'58
103	Puras.	844	173	27'68	12'97								213'65
104	Quintanilla de abajo. .	6316	1293	206'88	96'98								1596'86
105	Quintanilla de arriba.	5866	1201	192'16	90'07								1453'23
106	Quintanilla Trigueros	3077	630	100'80	47'25								778'05
107	Rábano.	2800	573	91'68	42'97								707'65
108	Rebado.	6613	1354	216'64	101'55								1672'19
109	Robladillo.	976	200	32	15								247
110	Rodilana..	4956	1015	162'40	76'13								1253'53
111	Roturas.	703	145	23'20	10'87								179'07
112	Rubi de Bracamonte.. .	4433	909	145'44	68'18								1122'62
113	Saelices de Mayorga.. .	3704	759	121'44	56'93								937'37
114	Salvador..	1147	235	37'60	17'63								290'23
115	San Cebrían de Mazote	4159	852	136'32	63'90								1052'22
116	San Llorente.	1900	389	62'24	29'18								480'42
117	San Martín Valveni. . .	5116	1048	167'68	78'60								1294'28
118	S. Miguel del Arroyo.	3153	646	103'36	48'45								797'81
119	San Pablo la Moraleja	1231	262	41'92	19'65								323'57
120	San Pedro de Latarce	9391	1923	307'68	144'23								2374'91
121	San Pelayo.	1916	392	62'72	29'40								484'12
122	San Roman la Hornija	5303	1087	173'92	81'52								1342'44
123	San Salvador.	1447	296	47'36	22'20								365'56
124	Santa Eufemia.. . . .	3585	734	117'44	55'05								906'49
125	Santervás de Campos.	5029	1030	164'80	77'25								1272'05
126	Santibañez Valcorba.	2368	485	77'60	36'38								593'98
127	S. Vicente del Palacio	3846	788	126'08	59'10								973'18
128	Sardon de Duero. . . .	4513	924	147'84	69'30								1141'14
129	Siete Iglesias Trabancos	16744	3429	548'64	257'18								4234'82
130	Simancas..	14226	2913	466'08	218'47								3597'55
131	Tamariz de Campos. . .	7585	1553	248'48	116'48								1917'96
132	Tiedra..	17650	3615	578'40	271'13								4464'53
133	Tordehumos..	15567	3188	510'08	239'10								3937'18
134	Tordesillas.	50865	10417	1666'72	781'27								12864'99
135	Torreclilla la Abadesa.	2895	593	94'88	44'48								732'36
136	Torreclilla de la Orden	9250	1894	303'04	142'05								2339'09
137	Torreclilla de la Torre	786	161	25'76	12'08								198'84
138	Torrelobaton.	10842	2220	355'20	166'50								2741'70
139	Torrescárcela.	1479	303	48'48	22'72								374'20
140	Traspinedo.	4411	903	144'48	67'73								1115'21
141	Trigueros del Valle. . .	6078	1245	199'20	93'38								1537'58
142	Tudela de Duero. . . .	31629	6477	1036'32	485'78								7999'10
143	Union (La).	10909	2234	357'44	167'55								2758'99
144	Urones Castroponce. .	1373	281	44'96	21'07								347'03
145	Urueña.	7080	1450	232	108'75								1790'75
146	Valbuena de Duero. . .	9086	1861	297'76	139'58								2298'34
147	Valdearcos.	2128	436	69'76	32'70								538'46
148	Valdenebro los Valles	3800	778	124'48	58'35								960'83
149	Valdestillas.	6845	1402	224'50	105'15								1731'65
150	Valdunquillo.	6792	1391	222'56	104'32								1717'88
151	Valverde de Campos.. .	4385	893	143'68	67'35								1109'03

		I	II	III	IV	V	VI	VI	VIII	IX	X	XI	XIII
152	Vega de Ruiponce.	5019	1028	164'48	77'10								1269'58
153	Velasólvano.	2009	411	65'76	30'83								507'59
154	Velilla.	1592	326	52'16	24'45								402'61
155	Velliza.	7299	1495	239'20	112'12								1846'32
156	Ventosa de la Cuesta.	2437	499	79'84	37'42								616'26
157	Viana de Cega.	2720	557	89'12	41'77								687'89
158	Viloria.	1495	306	48'96	22'95								377'91
159	Villabañez.	6414	1314	210'24	98'55								1622'79
160	Villabarúz de Campos	1077	221	35'36	16'58								272'94
161	Villabrágima.	11895	2436	389'76	182'70								3008'46
162	Villacarralon.	2396	491	78'56	36'82								606'38
163	Villacid de Campos.	4205	861	137'76	64'58								1063'34
164	Villaco.	2573	527	84'32	39'53								650'85
165	Villacreces.	1394	285	45'60	21'38								351'98
166	Villaesper.	948	194	31'04	14'55								239'59
167	Villatrades de Campos	2612	535	85'60	40'13								660'73
168	Villafrechós.	16845	3451	552'16	258'82								4261'98
169	Villagarcía de Campos	7071	1448	231'68	108'60								1788'28
170	Villagomez la Nueva.	2138	438	70'08	32'85								540'93
171	Villalan de Campos.	1754	359	57'44	26'93								443'37
172	Villalar.	5417	1109	177'44	83'18								1369'62
173	Villalba de Adaja.	1489	305	48'80	22'87								376'67
174	Villalba los Alcores.	10434	2137	341'92	160'28								2639'20
175	Villalba de la Loma.	680	139	22'24	10'42								171'66
176	Villalbarba.	3267	669	107'04	50'18								826'22
177	Villalon de Campos.	71896	14725	2356'10	1104'38								18185'48
178	Villamuriel Campos.	2741	563	90'08	42'23								695'31
179	Villan de Tordesillas.	1967	403	64'48	30'23								497'71
180	Villanubla.	8785	1799	287'84	134'93								2221'77
181	Villanueva de Duero.	4814	986	157'76	73'95								1217'71
182	Villanueva Caballeros	4503	922	147'52	69'15								1138'67
183	Villanueva S. Mancio	3431	702	112'32	52'65								866'97
184	Villardefrades.	4862	996	159'36	74'70								1230'06
185	Villasevir.	1984	406	64'96	30'45								501'41
186	Villavaquerín.	4755	974	155'84	73'05								1202'89
187	Villavellid.	4126	845	135'20	63'38								1043'58
188	Villaverde de Medina.	6520	1335	213'60	100'13								1648'73
189	Villavieja de Caballeros	7860	1609	257'44	120'68								1987'12
190	Villavieja del Cerro.	2281	467	74'72	35'05								576'77
191	Wamba.	3692	756	120'96	56'70								933'66
192	Zorita de la Loma.	10721	2196	351'36	164'70								2712'06
193	Zaratan.	886	181	28'96	13'57								223'53
	TOTALES.	1357926	278092	44495	20857								343444

Valladolid 14 de Febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 881.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Niceto Valverde Herrero, Juez de primera instancia excedente y Juez municipal del Juzgado de esta Ciudad.

Por el presente y en virtud á desconocerse su actual paradero se requiere por segunda vez á don Mariano Sanz Velasco, padre de don Francisco Sanz Lamas, militar y vecino de esta Ciudad, para que el día diez de Marzo próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de que manifieste si otorga ó deniega á su citado hijo el consejo favorable necesario para contraer matrimonio con doña Margarita Perez Rodriguez.

Dado en Valladolid á 22 de Febrero de 1921.—Niceto Valverde.—Por mandado de S. S.^a El Secretario, Narciso Martín Sanz.

37

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EDICTO

A instancia del acreedor don Antonio Pablos García, representado en legal forma por el Procurador D. Balbino Fernandez Dominguez, se sigue procedimiento extrajudicial, y por medio del presente, cuya insercion tendrá lugar en el «Boletín oficial» de esta provincia, en primera citacion se convoca á los desconocidos herederos de doña Eustoquia de la Cruz Seco, vecina que fué de Nava del Rey, para que á las once del día veinticuatro del próximo mes de Marzo comparezcan en la Notaría de D. Gaspar Burón Lopez, de la misma Ciudad, á fin de asistir á la subasta, y, en su caso, á otorgar la correspondiente escritura de venta de dos fincas rústicas hipotecadas para responder de un préstamo consignado en escritura pública otorgada ante el Notario que fué de la misma poblacion D. Vicente Soza Martinez, el 7 de Mayo de 1908, por quinientos pesetas de principal; apercibidos que de no

verificarlo les parará el perjuicio que proceda.

Nava del Rey 18 de Febrero de 1921.—P. P. de Antonio Pablos, Balbino Fernandez.

38

ANUNCIO.

En procedimiento extrajudicial contra los herederos de doña Eustoquia de la Cruz Seco, vecina que fué de Nava del Rey, á instancia del acreedor hipotecario don Antonio Pablos García, representado en legal forma por el Procurador D. Balbino Fernandez Dominguez, se venden juntas ó separadas las dos fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Nava del Rey, al pago de la Cogolla, de dos obradas y media, ó una hectárea, 41 áreas y 49 centiáreas; lindera al Norte con otra de herederos de D. Evaristo Sanchez, Sur tierra de los de Antero Gonzalez, Este cañada de Valdelazarza y Oeste otra de herederos de Antolin Alonso; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Y otra tierra en término

de Villaverde, á la Garbancera, cuatro obradas y media y 35 estadales, ó 2 hectáreas, 59 áreas y 63 centiáreas; lindante al Norte otra de herederos de D. Julian Descalzo, Sur los de D. Ildefonso Garcia, Este los de D. Pedro Pino y Oeste partija de la doña Eustoquia, tasada en mil pesetas.

Venta que en primera subasta tendrá lugar á las once del día veinticuatro del próximo mes de Marzo, en el despacho y ante el Notario de Nava del Rey D. Gaspar Burón Lopez, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Nava del Rey 18 de Febrero de 1921.—P. P. de Antonio Pablos, Balbino Fernandez.

39

Del coto bajo de Matallana se ha extraviado una galga el día 13 con las señas siguientes: color alagartado claro, rabo corto y muy fino, hocico negro, la persona que sepa su paradero avisará á Nicolás Moral, en dicho coto, quien gratificará.

1-2-3-4-5-6-7-8

30

Imprenta del Hospicio provincial